

# RESOLUCIÓN



1120.202

RESOLUCIÓN No 0882 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL  
DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 de 2015, Decreto municipal 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 y,

## CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación como Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que según lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2021, dispone que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación: *“Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.”*

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 indica: *“Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.”*

Que esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que *“Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*



AP4-F10  
Fecha: 13/06/2022  
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913  
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001  
[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)  
Página 1 de 5



# RESOLUCIÓN



## 1. Para docentes y directivos docentes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes
- c. Siete (7) semanas de vacaciones.

## 2. Para estudiantes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales;
- b. Doce (12) semanas de receso estudiantil."

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 dispone que "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios."

Que de acuerdo con la Circular 031 de 2 de octubre de 2023 "... las autoridades territoriales, Consejos Directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas"

Que el Decreto 1075 en su Artículo 2.3.8.3.5 establece: "Fijación en calendario académico el día de la Excelencia Educativa "Día E" "Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional."

Que las Entidades Territoriales Certificadas, en virtud del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, como responsables de la planeación, organización y prestación del servicio educativo, atendiendo a las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios dispuestos en la norma; tienen la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que la fecha de inicio del calendario académico para el 2024, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2023, teniéndose en cuenta que el año lectivo académico es de Cuarenta (40) semanas.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No. 16 del 10 de agosto del 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.



AP4-F10  
Fecha: 13/06/2022  
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001  
[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)

Página 2 de 5

# RESOLUCIÓN

0 8 8 2



Que es deber de esta secretaría de Educación Municipal, dar cumplimiento a las normas vigentes en esta materia.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos oficiales y privados de educación formal y educación formal de adultos, para el municipio de Yopal para el año lectivo 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Yopal, deben iniciar labores en el sitio de trabajo asignado por la Secretaría de Educación Municipal, el día quince (15) de enero de 2024 y culmina el día ocho (08) de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el Calendario Académico General. Las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal desarrollarán un calendario académico para el año lectivo de 2024; el cual iniciará el día veintitrés (22) de enero de 2024 y terminará el día tres (01) de diciembre de 2024 y tendrá así una duración de 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales serán distribuidas así:

Primer Periodo Semestral:	Del 22 de enero al 16 de junio de 2024. (20 semanas)
Segundo Periodo Semestral:	Del 8 de Julio al 01 de diciembre de 2024. (20 semanas)

**ARTÍCULO CUARTO:** Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (05) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecido en el calendario académico. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo utilizado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación o ajustes del proyecto educativo institucional; y también en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación pedagógica, a la evaluación y seguimiento institucional; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directamente en la prestación del servicio.

El desarrollo de estas actividades, para el año lectivo 2024 se adelantará así:

Primera Semana:	15 enero al 21 enero 2024
Segunda Semana:	25 marzo al 31 de marzo 2024 (Semana Santa)
Tercera Semana:	17 junio al 23 junio 2024



AP4-F10  
Fecha: 13/06/2022  
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913  
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001  
[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)

Página 3 de 5



# RESOLUCIÓN



Cuarta Semana:	7 octubre al 13 octubre 2024
Quinta Semana:	02 diciembre al 08 diciembre 2024

**PARAGRAFO PRIMERO:** Según lo señalado en los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, en las semanas de Desarrollo Institucional de que trata el presente artículo, se deberá incluir la actividad denominada DIA E, de acuerdo a la programación que determine para ello el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** Receso estudiantil. Los estudiantes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal, disfrutarán de receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas de la siguiente forma:

Una (1) Semana:	15 enero al 21 enero 2024
Una (1) semana:	26 marzo al 4 de abril 2024 (Semana Santa)
Tres (3) Semanas:	17 de junio al 7 de julio de 2024
Una (1) Semana:	7 de octubre al 13 de octubre de 2024
Seis (6) Semanas:	02 de diciembre de 2024 al 19 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEXTO:** Vacaciones de docentes y directivos docentes. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Yopal disfrutarán de siete (07) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente forma:

Dos (2) Semanas:	24 de junio al 7 de julio de 2024
Cinco (5) semanas:	9 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025

**PARAGRAFO:** Para efectos de la parametrización del sistema de recursos humanos HUMANO®, se tendrá en cuenta el inicio de las cinco (5) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes desde el 9 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las actividades culturales, deportivas y recreativas propias del proceso formativo de los estudiantes fijadas en el Cronograma de actividades escolares se pueden organizar y desarrollar dentro de las cuarenta (40) **semanas lectivas** de trabajo académico.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las actividades de desarrollo institucional establecidas en el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 a las que se dedicarán los docentes y directivos docentes durante cinco (5) semanas son las contempladas en el Decreto Nacional No 1075 de mayo 26 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** La competencia para modificar el presente Calendario Académico es del Gobierno Nacional, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente será la Secretaría de Educación Municipal.



AP4-F10  
Fecha: 13/06/2022  
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913  
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001  
[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)

Página 4 de 5

# RESOLUCIÓN

0882



**ARTÍCULO DECIMO:** Los Consejos Directivos o las Directivas de los establecimientos educativos no podrán autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del **Calendario Académico** y la jornada escolar establecida en la presente Resolución, ni para la reposición de clases por días no trabajados por ceses de actividades académicas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Rector o Director del establecimiento es el responsable del cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y del presente **Calendario Académico**.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Con el fin de hacer un seguimiento a los compromisos, los Rectores de las Instituciones Educativas, harán llegar a la Secretaría de Educación municipal de Yopal, los debidos soportes del cumplimiento de las actividades programadas según este calendario.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** La Secretaría de Educación municipal de Yopal adelantará el proceso de verificación del cumplimiento del calendario académico, por intermedio de las oficinas de Cobertura, Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia.

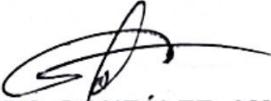
**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El incumplimiento de lo establecido y aprobado en la presente resolución dará lugar a las sanciones prevista en la Ley 1925 de 2019 y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

10 OCT 2023

Dada en Yopal Casanare a los,

  
**NELSON LEONARDO GONZÁLEZ AMADOR**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Educación Municipal.



  
Elaboró: Libia Andrea Chaparro Niño  
Cargo: Profesional Universitario

  
Revisó: Marco Antonio Soto Moreno  
Cargo: Profesional Universitario



AP4-F10  
Fecha: 13/06/2022  
Versión 7

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913  
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL -CASANARE Código Postal 850001  
[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)  
Página 5 de 5